

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA EL PROCESO N° ENDE-ANPE-2024-052
"ADQUISICION DE FIREWALLS PERIMETRAL"
CUCE: 24-0514-00-1484066-1-2

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 19; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.

Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.



Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó Resolución de Directorio N° 10/2023 de 25 de agosto de 2023, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, se designó al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino como Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de los procesos de Contratación de Bienes y Servicios de la Presidencia y sus dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus dependencias con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE (Tercera Versión) de ENDE, en su Artículo 12 señala: (Proceso de contratación en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), teniendo el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5: *"Elabora el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA. (...)";* y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"(...).*

Que, mediante Informe N° ENDE-IN-USTI-10/8-24 de 22 de octubre de 2024, el Analista Técnico II justifica al Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de la Información la Adquisición de Firewalls Perimetral, con el fin de garantizar una comunicación segura y eficiente en los Datacenter y las distintas regionales.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, se solicita la autorización de inicio del proceso de contratación al Responsable del Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-10/37-24 de 22 de octubre de 2024; en concordancia al Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS-EPNE) Tercera Versión; asimismo, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-USTI-10/38-24 de 22 de octubre de 2024, el Jefe Unidad Seg. y Tecnologías de la Información al Gerente de Desarrollo Empresarial y Economía Interino el inicio del proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-052, "ADQUISICION DE FIREWALLS PERIMETRAL".

Que, mediante Comunicación Interna N° ENDE-CI-UADM-10/65-24 de 24 de octubre de 2024, el Jefe Unidad Administrativa Interino solicita al RPA, la aprobación del DBC y Autorización de Inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-052, "ADQUISICION DE FIREWALLS PERIMETRAL", mediante Proveído.

Que, mediante Proveído de 25 de octubre de 2024, el RPA aprueba el DBC y autoriza el inicio del Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-052 destinado a la "ADQUISICION DE FIREWALLS PERIMETRAL" y se proceda con la publicación correspondiente.

Asimismo, en cumplimiento con el inciso c) párrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorandum N° ENDE-ME-USTI-10/5-24 de 28 de octubre de 2024, el RPA designó a la Comisión de Calificación del Proceso N° ENDE-ANPE-2024-052 "ADQUISICION DE FIREWALLS PERIMETRAL".

Que, el 06 de noviembre de 2024, a la hora prevista se procedió a suscribir el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendose recepcionado una (1) propuesta: Empresa DATEC LTDA. para el Proceso N° ENDE-ANPE-2024-052 "ADQUISICION DE FIREWALLS PERIMETRAL".

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-11/3-24 de 11 de noviembre de 2024, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA respecto al Proceso N° ENDE-ANPE-2024-052 "ADQUISICION DE FIREWALLS", que en Acta de Apertura de Propuestas se presentaron las siguientes propuestas:

Nº	PROPONENTE	NIT	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)
1	DATEC LTDA.	1015537027	599.158,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-11/3-24

EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el Acto de Apertura de Propuestas, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determino si en la evaluación preliminar las propuestas continúan para evaluación técnica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

PROPONENTE N° 1: DATEC LTDA.

Realizada la revisión de la documentación presentada por **DATEC LTDA.** de acuerdo a Formulario V-1 utilizando la metodología Presentó/No Presentó, se evidencio que la propuesta **cumple** con la presentación de la documentación requerida en el Documento Base de Contratación, por lo tanto, queda habilitada para continuar con el proceso de calificación.

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

En base al numeral **18. MÉTODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN PRECIO EVALUADO MÁS BAJO, 18.1.1. Reporte Electrónico**, del Documento Base de Contratación, el sistema realizará automáticamente el cálculo del valor en relación a los factores de ajuste que el proponente haya declarado al momento de registrar su propuesta.

El sistema generará el Reporte Electrónico, mismo que consignará el orden de prelación de las propuestas económicas e identificará a la propuesta con el menor valor. Por tanto, se tiene la siguiente información del Reporte de Apertura:

5. POSICIÓN POR PRECIO AJUSTADO

POR EL TOTAL									
POSICIÓN	FECHA Y HORA DE ENVÍO DE ÚLTIMA OFERTA			PROPONENTE					
1	06/11/2024 20:40:13.578			DATEC LTDA.					
N	ITEM	Precio Total Ofertado		Margen de preferencia por bienes producidos en el país independientemente del origen de los insumos o por costo bruto de producción		Margen de preferencia para MYPES, Asociaciones de Pequeños Productores y OEGAS		BPM RPA	
		P	fa1	fa2	fa2	fa2	fa2	Factor de Ajuste Final	Precio Ajustado
1	Módulo de control de seguridad FIREWALLS PERIMETRAL	599.158,000000	1	1	1	1	1	1,0000	599.158,000000
TOTAL OFERTADO		599.158,000000	TOTAL AJUSTADO						599.158,000000

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-11/3-24

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento al numeral **18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, del Documento Base de Contratación, la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación, cuyo monto adjudicado corresponderá al valor real de la propuesta consignado en el Reporte Electrónico. Caso contrario se procederá a su descalificación y a la evaluación de la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo, incluida en el Reporte Electrónico, y así sucesivamente.

Realizada la evaluación del Formulario V-2. Evaluación de la Propuesta Técnica de la empresa **DATEC LTDA.**, se verificó que la propuesta cumple con los requisitos técnicos y administrativos, solicitados en el Documento Base de Contratación - DBC.

Por todos los antecedentes mencionados anteriormente, para el proceso de contratación ENDE-ANPE-2024-052 **"ADQUISICIÓN DE FIREWALLS PERIMETRAL"**, CUCE: 24-0514-00-1484066-1-2, se concluye lo siguiente:

Nº	PROPONENTES	PRECIO AJUSTADO (BS.)	EVALUACIÓN PRELIMINAR (Form. V-1)	EVALUACIÓN ECONÓMICA (Reporte electrónico)	EVALUACIÓN TÉCNICA (Form. V-2)
1	DATEC LTDA.	599.158,00	CUMPLE	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	CUMPLE

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-11/3-24

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, publicada el 24 de agosto de 2023;

RESUELVE:

Artículo Primero.-

- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-USTI-11/3-24 de 11 de noviembre de 2024 del **Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-052 "ADQUISICIÓN DE FIREWALLS PERIMENTRAL"** CUCE: 24-0514-00-1484066-1-2.
- II. **ADJUDICAR** la contratación correspondiente al Proceso de Contratación N° ENDE-ANPE-2024-052 **"ADQUISICION DE FIREWALLS PERIMETRAL"** CUCE: 24-0514-00-1484066-1-2, de la siguiente manera:



ENDE

CORPORACIÓN

RESOLUCIÓN N° ENDE-RES-GDEE-11/2-24
-Hoja N° 5 de 5-

EMPRESA: DATEC LTDA.							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (Bs.)	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)
1	FIREWALLS PERIMETRAL	FORTINET/FORTIGA TE 200 F	E.E.U.U.	EQUIPO	2	299.579,00	599.158,00
TOTAL: Quinientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y ocho 00/100 Bolivianos							599.158,00

Fuente: Informe de Comisión N° ENDE-IC-USTI-11/3-24

Con un plazo de entrega de **14 DIAS CALENDARIO** computables a partir del siguiente día hábil de la suscripción del contrato.

Artículo Segundo.- Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, se dé cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 15 de noviembre de 2024



**RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE
APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA**

